12as/14

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL Y MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Escuela Politécnica Nacional, legalmente representada por su Rector, Ing. Jaime Calderón Segovia, y a quien en adelante se denominara "LA UNIVERSIDAD"; y por otra parte, la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin representado legalmente por el Ing. Rubén Reynaga en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará "MULTIVERSIDAD", quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1 LaEscuela Politécnica Nacional, entidad con personería jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito. Se rige por la Constitución de la República, la Ley de Educación Superior, y su Reglamento General, otras leyes conexas, su Estatuto, reglamentos y demás resoluciones que expedidas por sus propios órganos de gobierno. Tiene como misión: formar académicos y profesionales en ingeniería y ciencias, con conciencia ética, solidarios, críticos, capaces de contribuir al bienestar de la comunidad; así como generar, difundir y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, con responsabilidad social, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional.
- 1.2 "MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN", es una institución académica constituida como asociación civil en el año 2005 con la asistencia directa del Dr. Edgar Morin, con la misión expresa de difundir las teorías de la complejidad para la mejor comprensión de la realidad y especialmente su obra y pensamiento a través de tres vertientes: educación, investigación y asesoría. Multiversidad tiene el fin de iniciar, promover, fomentar y administrar toda clase de actividades educacionales innovadoras, de investigación científica y difusión de la cultura para una mejor civilización.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus talentos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

Organizar, desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, científico y de investigación; además de diseñar e implementar programas de postgrado y educación continua para docentes y para beneficio de la comunidad.



TERCERA EJECUCION:

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos, o en su defecto adoptase resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

CUARTA OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 4.1 Constituir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- 4.2 Establecer conjuntamente el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.
- 4.3 Las obras y servicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos.
- 4.4 LaMultiversidad Mundo Real Edgar Moriny/o la Escuela Politécnica Nacionaladministrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.

QUINTA: AREAS DE INTERES

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional.
- c) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- d) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los Talentos Humanos de la Escuela Politécnica Nacional y MULTIVEERSIDAD en



Py.

Programas de IV Nivel o Postgrado, Cursos Superiores, especializaciones, maestrías y doctorados, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por las dos instituciones;

- e) Participación conjunta en la creación y desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación con la colectividad, las cuales guarden relación con las áreas del conocimiento de las dos instituciones.
- f) Participación a través de redes académicas en actividades de interés académico común.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: por un delegado del Rector de la Escuela Politécnica Nacionaly un delegado de MULTIVERSIDAD.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio o Adenda al presente convenio.

NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- iii. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- iv. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,



7/

v. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Ejecución, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio ni la Escuela Politécnica Nacionalni MULTIVERSIDAD., adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Copia certificada del nombramiento del Ing. Rubén ReynagaValdézRector de MULTIVERSIDAD Mundo Real Edgar Morin.

Copia Certificada del Nombramiento del Ing. Jaime Calderón Segovia como Rector de la Escuela Politécnica Nacional.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

Si agotada la instancia de la mediación no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual valor y tenor, el 27 de marzo de 2014.

Ing Jaime Calderón Segovia

RECTOR

Escuela Politécnica Nacional

Ing. Rubén Reynaga V

RECTOR

MULTIVERSIDAD Mundo Real

Edgar Morin.